

16/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00638-00
DEMANDANTE: NAVIERA FLUVIAL LA DIOSA
DEMANDADO: TRANSPORTADORA DEL SUR Y OTROS

Téngase en cuenta que la sociedad UNION TEMPORAL ANDIRED, conformada por las sociedades también demandadas ANDITEL SAS, FUREL S.A., ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A., y ACCION SAS, contestaron la demanda y propusieron excepciones, además, la sociedad TRANSPORTADORA DEL SUR ORIENTE EU “TRANSO”, en el término de contestó la demanda y propuso excepciones..

Téngase en cuenta que el demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la entidad UNION TEMPORAL ANDIRED, conformada por las sociedades también demandadas ANDITEL SAS, FUREL S.A., ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A., y ACCION SAS, la cual, por encomia procesal, se tendrán en cuenta.

Ahora, integrada debidamente la litis, de las excepciones de mérito allegadas por la sociedad TRANSPORTADORA DEL SUR ORIENTE EU “TRANSO”. Secretaría córrase traslado conforme el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **25 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario